

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

#### **Resolución de 01/10/2013, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se habilitan inspectores en materia de calidad agroalimentaria. [2013/12084]**

El art. 50.4 de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha (DOCM nº 72 de 05/04/2007), señala que las funciones inspectoras serán realizadas por el personal que con esa consideración conste en la relación de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia agroalimentaria, así como por aquellos que sean expresamente habilitados por resolución del Director General competente en materia de calidad agroalimentaria, en su virtud esta Dirección General ha resuelto:

Habilitar al funcionario relacionado en el Anexo para realizar las funciones de inspección reguladas por la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.

En ejercicio de sus atribuciones este funcionario,

- Tiene la consideración de agente de la autoridad y pueden solicitar la colaboración de cualquier administración pública, de las organizaciones profesionales y de las organizaciones de consumidores e incluso, si procede, el apoyo necesario de las fuerzas y cuerpos de seguridad, y
- Puede acceder a los locales e instalaciones, a los vehículos utilizados para el transporte de las mercancías y a la documentación industrial o contable de la empresa que inspeccionen.

El inspector estará obligado a cumplir estrictamente el deber de secreto profesional. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria.

Anexo

Nombre del Inspector: Julián Escobar Urbina

Órgano del que depende: Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Toledo

Fecha Autorización: 01/10/2013

Toledo, 1 de octubre de 2013

EL Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural  
MIGUEL CERVANTES VILLAMUELAS